



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 01

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA: SERVICIO DE PANAMERICANA SUR  
S.A.

OTORGADA POR:

CELSO LEONIDAS JAMI TOAQUIZA, JHONY ANDRES JAMI  
QUINATOA; y LUISA PAOLA JAMI QUINATOA

CUANTIA: U .S. D. 800,00

V.T. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce de Diciembre del año dos mil dos, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura DE CONSTITUCION DE COMPANIA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A. Los señores, CELSO LEONIDAS JAMI TOAQUIZA, casado; JHONY ANDRES JAMI QUINATOA, soltero; LUISA PAOLA JAMI QUINATOA; por sus propios derechos.- los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado y solteros respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO. En el registro de

escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: CELSO LEONIDAS JAMI TOAQUIZA, casado; JHONY ANDRES JAMI QUINATO, soltero; LUISA PAOLA JAMI QUINATO, soltera; Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia de Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir la CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A., que se registrará por la Ley de Transito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPANIA NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO : NOMINACION: CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Parroquia de Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A., tiene como objeto



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 02

social. la prestación del servicio de Transporte de Carga Pesada, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito, llevar la representación comercial de sociedades nacionales o extranjeras, conforme a las leyes de Tránsito, Reglamentos Especiales y Normas de la Comunidad Andino y/o Internacional.- Además, podrá realizar todas las actividades inherente al Transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES, el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES. DIVIDIDO EN CIENTO SESENTA ACCIONES DE CINCO DOLARES CADA UNA. EL CAPITAL -PAGADO ES DE CUATROCIENTOS DOLARES. CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

ACCIONISTA

CAP. SUSCRITO

CAP. PAGADO

N.ACCIONES

1.- CELSO JAMI	400	200	80
2.- JHONY JAMI	200	100	40
3.- LUISA JAMI	200	100	40
TOTAL:	800	400	160

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil.

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte de capital, se considera como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES:

Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 03

acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de perdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite será de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPANIA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- e) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTICULO SÉPTIMO : DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS .-La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 04

los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que

serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 05

Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio,
- b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario,
- c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio,
- d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular,
- e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General,
- f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones,
- g) Las demás que le

confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a la Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 06

Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas,

j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:

La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente

LA DURACION DE ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRA SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la

Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE

GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE LAS

UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación

de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyeren títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negación. b).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. c).- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Transito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transito. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctora Germania Aviles, portador de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 07

NOTARIA  
CUARTA

del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente, a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CELSE LEONIDAS JAMI TOAQUIZA

C.C 050117403-1

JHONY ANDRES JAMI QUINATOA

C.C 0502976345

LUISA PAOLA JAMI QUINATOA

C.C 050272121-0

firmado el Notario, Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto del Cantón Quito.  
A CONTINUACION LOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050272121-0

JANI QUINATOA LUISA PAOLA  
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

LUGAR DE NACIMIENTO: 09 AGOSTO 1982  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0042 0330 01534 F  
COTOPAXI/LATACUNGA SEXO: F  
LA MATRIZ 1984

*[Signature]*



Notaría 4ta.



Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312442  
IND. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA PROFJOCUP

CELSO LEONIDAS JANI  
GLORIA TERESA QUINATOA  
LATACUNGA 19/10/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION DE LA MADRE: LATACUNGA 19/10/2002  
FECHA DE CADUCIDAD: 19/10/2014

FORMA No. REN 0038398  
Ctp

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 05027403-1

JANI TOADUZZA CELSO LEONIDAS  
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

LUGAR DE NACIMIENTO: 02 OCTUBRE 1981  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 003 0194 01982 M  
COTOPAXI/LATACUNGA SEXO: M  
LA MATRIZ 1981

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33312222  
IND. DACT.

CASADO TERESA QUINATOA  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
SECUNDO JANI PROFJOCUP

LUISA TOADUZZA  
LATACUNGA 26/06/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION DE LA MADRE: LATACUNGA 26/06/2002  
FECHA DE CADUCIDAD: 26/06/2014

FORMA No. REN 0010257  
Ctp

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050297534-5

JANI QUINATOA JHONY ANDRES  
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

LUGAR DE NACIMIENTO: 06 FEBRERO 1986  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 002 0002 00200 M  
COTOPAXI/LATACUNGA SEXO: M  
TANICUCHI 1986

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A133312222  
IND. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA PROFJOCUP

CELSO LEONIDAS JANI  
GLORIA TERESA QUINATOA  
LATACUNGA 14/05/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION DE LA MADRE: LATACUNGA 14/05/2002  
FECHA DE CADUCIDAD: 14/05/2014

FORMA No. REN 0004336  
Ctp

*[Signature]*



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DE DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

*[Signature]* 2002



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE

RESOLUCION No. 021 -CJ-005 -2002-CNTTT

0000-08



**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la *Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A."* con domicilio en Parroquia de Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 214-SUBAJ-CJ-02-CNTTT, de agosto 29 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el informe técnico de factibilidad No 2002-058-CPTC-DT, de 16 de julio del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A." con domicilio en la parroquia de Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**ARTICULO QUINTO OBJETO SOCIAL SUPRIMIR:** "Bodegaje Transportación.... Tractor" **AÑADIR:** "Prestación del Servicio de Transporte de Carga Pesada, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito"

*Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:*



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."*

2. La nómina de los TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. JAMI TOAQUIZA CELSO LEONIDAS
2. JAMI QUINATOA JHONY ANDRES
3. JAMI QUINATOA LUISA PAOLA

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

### RECOMENDACION:

*Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No.2002-058-CPTC-DT, de 16 de julio del 2002 remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A." con domicilio en Parroquia de Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.*

4. Informe No. 013-CAJ-02-CNTTT, de 1 de octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000-09

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la *Compañía de Transporte de Carga pesada denominada "COMPAÑÍA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A." con domicilio en Parroquia de Tánicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi*, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Srta. **Dofra Patricia Zambrano**  
**SECRETARIA GENERAL**





0000-10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1035656

Tipo Trámite: Constitución

Señor: AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 11/05/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

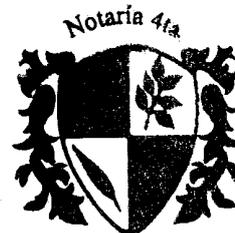
*Montserrat Polanco De Yeaza*  
Lcda. Montserrat Polanco De Yeaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. En Quito hoy viernes trece de diciembre del año dos mil dos.-

*Jaime Aillón Albán*  
Dr. JAIME AILLÓN ALBÁN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

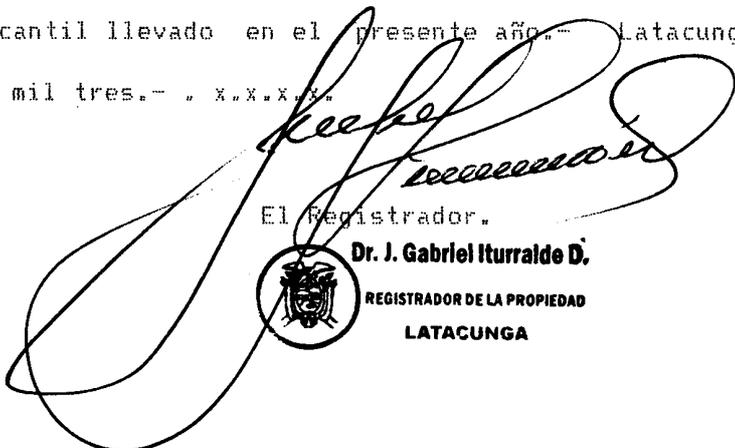
**RAZON:** Tomé nota de la Resolución No.02.Q.IJ.4888, de veinte y tres de Diciembre del dos mil dos, por la cual La Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, **APRUEBA** la Compañía, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Lunes seis de Enero del año Dos mil tres.

  
**DR. JAIME AILLON ALBAN**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO**



Dr. Jaime Aillon Albán  
Quito - Ecuador

**CERTIFICO.**- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPANIA DE SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A.**, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02 Q. IJ 004888, de veintitres de diciembre del dos mil dos, bajo la partida número SEIS (No. 6), del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a trece de enero del dos mil tres.- . x.x.x.x.

  
El Registrador.



**Dr. J. Gabriel Iturralde D.**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 4 8 8 8

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.  
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A. otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de diciembre del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Tanacuchi, cantón Latacunga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

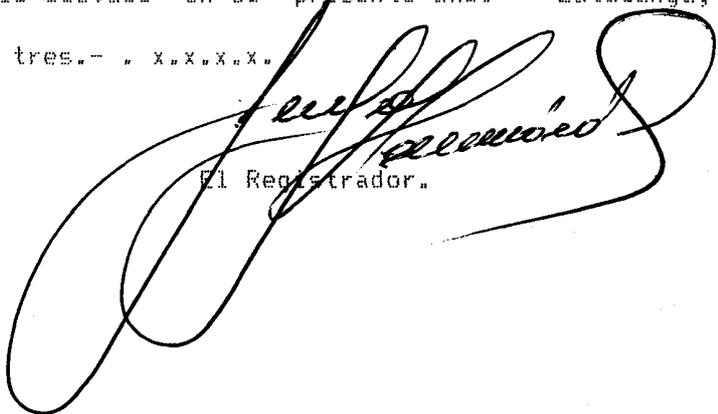
a

23 DIC. 2002

  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

 CSM/lrs

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPANIA DE SERVICIO DE PANAMERICANA SUR S.A.**, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02 Q. IJ 004888, de veintitrés de diciembre del dos mil dos, bajo la partida número SEIS (No. 6), del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a trece de enero del dos mil tres.- . x.x.x.x.



El Registrador.